ESTUDIO PREVIO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA

Datos del área gestora:	**Dependencia solicitante:**	**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**
	Nombre del Viceministro o Jefe o Director o Subdirector de la Dependencia solicitante	**LINA MARCELA CÁRDENAS MARTÍNEZ**

1.Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, es la entidad que se encarga de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Dentro de sus funciones están, entre otras, incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las TIC y a sus beneficios, asignar el espectro radioeléctrico con fundamento en estudios técnicos y económicos, fomentar la competencia, la inversión, la maximización del bienestar social, el pluralismo informativo, el acceso no discriminatorio y evitar prácticas monopolísticas, y ofrecer una moderna infraestructura de conectividad y comunicaciones.

En el marco de su direccionamiento estratégico, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha establecido como principio institucional que "*somos conscientes de nuestros impactos ambientales, por lo que en el desarrollo de nuestros proyectos, tenemos en cuenta la implementación de las mejores prácticas ambientales*"[1]e, En este contexto, la actualización, el seguimiento y el análisis de la huella de carbono institucional contribuyen a fortalecer la gestión ambiental de la entidad, mediante la identificación y evaluación de los impactos asociados a sus actividades y la generación de información que apoye la adopción de medidas orientadas a su gestión. r" En desarrollo de su gestión ambiental institucional, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA 2025–2028), identificado con el código AGI-TIC-MA-002, cuyo propósito es promover estrategias para controlar y mitigar los aspectos e impactos ambientales significativos de la Entidad y mejorar continuamente su desempeño ambiental. Este instrumento contempla, entre otros, el Programa de Gestión del Cambio Climático, orientado a implementar medidas de mitigación y adaptación, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y medir, reportar y reducir progresivamente la huella de carbono institucional. En consecuencia, la medición y el análisis de dicha huella constituyen actividades relevantes para dar continuidad a la gestión ambiental del Ministerio, contar con información sobre las emisiones asociadas a sus actividades y apoyar el seguimiento de las metas y acciones previstas en el PIGA.

Así las cosas, desde el 2016 el MinTIC adoptó el Modelo de Responsabilidad Social Institucional, bajo Resolución No. 2034 de 2016, derogada por la Resolución 3745 de 2023 y se adhiere al Pacto Global, la iniciativa de sostenibilidad de Naciones Unidas mediante la cual se promueve el compromiso del sector privado, sector público y sociedad civil a alinear sus estrategias y operaciones con diez principios universalmente aceptados en cuatro áreas temáticas: Derechos Humanos, Estándares Laborales, Medio Ambiente y Lucha Contra la Corrupción, así como contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre los cuales cabe mencionar el ODS 13. Acción por el Clima, en el cual se plantea dentro de sus metas: 13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y

[1] ver: Marco Estretegico Mintic, link: https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Ministerio/Acerca-del-MinTIC/118044:Marco-Estrategico

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

planes nacionales, y 13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

Para el MinTIC esta adhesión al pacto global no solo refleja su compromiso con los principios universales, sino que también evidencia el reconocimiento de la importancia de abordar el cambio climático, pues al ser parte de esta iniciativa global, se compromete a contribuir activamente a la mitigación de los efectos del cambio climático mediante la adopción de prácticas sostenibles y la implementación de medidas para reducir su huella de carbono. Esto incluye acciones como la eficiencia energética en sus operaciones, la gestión adecuada de los recursos naturales y la promoción de la sensibilización y la educación ambiental. En este contexto, la adhesión del MinTIC al Pacto Global se convierte en un paso significativo hacia la construcción de un futuro más sostenible y resiliente frente a los desafíos del cambio climático.

Aunado a lo anterior, mediante Resolución No. 548 de 2017, el MinTIC adoptó el Código de Buen Gobierno, en el cual se estableció la política de Responsabilidad frente al Medio Ambiente y dentro de la misma el compromiso de reducir los impactos ambientales.

Así mismo, es relevante mencionar que mediante Comité MIG No. 42 de 2020 se aprobó la política y los objetivos del Sistema de Gestión Ambiental, modificando así el Manual del MIG y el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Se aprobó mediante Comité MIG No. 54 de 2022, la actualización de la política ambiental institucional y los objetivos ambientales, posteriormente, se presentó y aprobó en comité MIG No.84 de 2024 la política del Sistema Integrado de Gestión y sus objetivos, quedando de la siguiente manera:

"(…) Política Ambiental: El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, como líder de la iniciativa pública para impulsar la inversión en el sector TIC y para la transformación digital del Estado, es consciente de la importancia que tiene el cuidado del medio ambiente para garantizar el bienestar de las generaciones presentes y futuras y de cómo las TIC, alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS, pueden contribuir a que así sea. Por esta razón el MinTIC, en armonía con su misión y con el Modelo Integrado de Gestión – MIG, previene la contaminación a través de la identificación, evaluación y control de sus impactos ambientales significativos, da cumplimiento a la normativa y a los requisitos voluntarios aplicables, fomenta una cultura ambiental en sus grupos de interés a quienes mantiene informados sobre el desempeño ambiental institucional, el cual se encuentra enmarcado bajo un enfoque de mejora continua.

Objetivos Ambientales:

• Prevenir la contaminación por medio de la identificación, evaluación y control de los aspectos e impactos ambientales significativos generados en el ejercicio de las actividades institucionales a través de la implementación de programas ambientales y controles operacionales.
• Identificar los requisitos legales ambientales y de otra índole que sean pertinentes para el Sistema de Gestión Ambiental por medio de instrumentos de planeación que permitan su seguimiento, evaluación y mejora.
• Desarrollar buenas prácticas ambientales enfocadas en el uso eficiente y consciente de los recursos naturales, fomentando en sus grupos de interés una cultura ambiental basada en el respeto por el medio ambiente y centrada en los ODS.
• Optar por el mejoramiento continuo del desempeño ambiental a través de los programas, objetivos y metas ambientales establecidos en el marco del Sistema de Gestión Ambiental.

• Informar a los colaboradores y a los grupos de interés sobre el desempeño ambiental institucional en aras de fortalecer la transparencia institucional. (…)".

Y se establecen los siguientes objetivos específicos para el Sistema de Gestión Ambiental:

Objetivos específicos Ambientales:

• Prevenir la contaminación por medio de la identificación, evaluación y control de los aspectos e impactos ambientales significativos, los riesgos y las oportunidades, generados en el ejercicio de las actividades institucionales a través de la implementación de programas ambientales, controles operacionales y mecanismos de influencia.
• Identificar los requisitos legales ambientales y de otra índole que sean pertinentes para el Sistema de Gestión Ambiental por medio de instrumentos de planeación que permitan su seguimiento, evaluación y mejora.
• Desarrollar buenas prácticas ambientales enfocadas en el uso eficiente y consciente de los recursos naturales, fomentando en sus grupos de interés una cultura ambiental basada en el respeto por el medio ambiente, centrada en los ODS y que contribuyan a la lucha contra el cambio climático.
• Optar por el mejoramiento continuo del desempeño ambiental a través de los programas, objetivos y metas ambientales establecidos en el marco del Sistema de Gestión Ambiental
• Informar a los colaboradores y a los grupos de interés sobre el desempeño ambiental institucional en aras de fortalecer la transparencia institucional

Ahora bien, para dar cumplimiento a las anteriores disposiciones, el numeral 4 del artículo 37 del Decreto 1064 de 2020, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", sitúa en cabeza de la Subdirección Administrativa, entre otras, las funciones de:

"1. Ejecutar y evaluar los planes estratégicos y programas establecidos para la gestión documental, la administración de recursos físicos, la prestación de servicios administrativos y logísticos, y demás servicios a cargo de la dependencia. (…) 4. Dirigir la adecuada y oportuna prestación de servicios generales relacionados con adecuaciones locativas, aseo, cafetería, vigilancia y transporte, incluyendo el parque automotor del Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (…) 6. Realizar la planeación, ejecución, control y seguimiento a la gestión de atención a los grupos de interés del Ministerio, garantizando la correcta prestación de los servicios. (…)"

Es de precisar que, el artículo 20 de la Resolución No. 03066 de 30 de agosto de 2022, "Por la cual se designan las coordinaciones de los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de la Información y las Comunicaciones y se derogan unas Resoluciones", se asigna entre otras la siguiente función al Grupo Interno de trabajo – GIT de Grupos de Interés y Gestión Documental:

"6. Diseñar, desarrollar, ejecutar y hacer seguimiento a las estrategias enmarcadas en el sistema de gestión ambiental con criterios de sostenibilidad. 7. Acompañar y hacer seguimiento a las dependencias en la implementación de las acciones de buenas prácticas en el marco de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional - RSI."

Es por lo anterior, que el GIT de Grupos de Interés y Gestión Documental presentó para aprobación del Comité MIG No. 64 del 2022, la actualización el Plan Institucional de Gestión Ambiental, en el cual se relacionó, para el Programa de Implementación de Prácticas Sostenibles, la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS, como se describe a continuación:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

a) ODS 3. Salud y Bienestar, ODS 12. Producción y consumo responsable y ODS 13 Acción por el Clima: se promueven acciones que pueden tener un impacto positivo en la salud, el bienestar de las personas y en el planeta; toda vez que, una de las prácticas promovidas en el programa es el teletrabajo, que contribuye a reducir la contaminación atmosférica al disminuir la necesidad de desplazamientos en vehículos motorizados. Esto puede llevar a una mejora en la calidad del aire, lo que a su vez beneficia la salud respiratoria de las personas y reduce los riesgos de enfermedades relacionadas con la contaminación.

   De igual manera, se busca promover prácticas de consumo y producción sostenible, lo puede construir a reducir la huella de carbono a través de la reducción de residuos, le gestión eficiente de recursos y la promoción de la economía circular.

   Además, la promoción de la movilidad sostenible dentro de este programa ambiental tiene un impacto directo en la salud pública al fomentar el uso de medios de transporte más limpios y saludables, como la bicicleta o el transporte público y en la prevención de la contaminación al reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

   Finalmente, el programa ambiental fomenta la difusión de información sobre el calentamiento global y el cambio climático, sensibilizando a los colaboradores de la Entidad sobre la importancia de tomar medidas para mitigar esta problemática ambiental.

Teniendo como referencia el compromiso institucional frente a la sostenibilidad, el MinTIC bajo la Resolución No. 3745 de 2023 “Por la cual se adopta la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 2034 de 2016” adoptó en su artículo 2 los compromisos de la responsabilidad social institucional, haciendo referencia a la ejecución de acciones socialmente responsables para gestionar los impactos en lo económico, social, ambiental y de servicio al ciudadano, para lo cual insta a “Poner en práctica los diez (10) Principios del Pacto Global de la Organización de las Naciones Unidas ONU, a través de la estrategia de Responsabilidad Social Institucional y sus operaciones y los estándares internacionales: Objetivos de Desarrollo sostenible ODS […] “.

Por otra parte, conviene señalar que el MinTIC cuenta con un Sistema Integrado de Gestión, compuesto por el Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información, Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo y el Sistema de Gestión Ambiental, éste último basado en la Norma Técnica Colombiana -NTC ISO 14001:2015 y el cual conforme a la Resolución No. 4870 de 2023, Capítulo III Artículo 8 parágrafo 1 está en cabeza del Subdirector Administrativo o quien haga sus veces, y, por lo tanto, conforme al artículo 14 numeral 2 de la resolución mencionada, le corresponde al líder del Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad entre otras responsabilidades: i) Mantener el Sistema de Gestión Ambiental alineado con los requisitos de la norma, ii)Identificar, prevenir y controlar los impactos ambientales que generan las actividades y servicios desarrollados por la entidad y iii) formular programas, objetivos y metas coherentes con

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

la identificación de aspectos e impactos ambientales y resultados de su valoración, a través de indicadores y lineamientos plasmados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental.

En este sentido, y con el fin de continuar con la debida implementación del Sistema Integrado de Gestión y su alineación con las diferentes NTC ISO que le aplican, merece la atención señalar que, a partir del 25 de febrero de 2024, empezó a regir la "Enmienda 1: Acciones relativas al cambio climático" aprobada en la Declaración de Londres 2021, para la Normas Técnicas Colombianas: ISO 14001:2015, ISO 9001:2015, ISO 45001:2018 e ISO IEC 27001:2022, correspondientes al Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información y Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo respectivamente. Con la anterior enmienda se compromete a todos los miembros, partes interesadas y socios de ISO a acelerar el logro de los objetivos establecidos en el Acuerdo de París, que incluyen alcanzar el cero neto para 2050 y mantener el aumento de la temperatura media global por debajo de 2 °C, o preferiblemente 1,5 °C.

Actualmente las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) representan uno de los mayores desafíos globales en la lucha contra el cambio climático, razón por la cual diversos protocolos y tratados internacionales han surgido para abordar este problema, siendo el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París los más destacados.

Estos acuerdos establecen objetivos de reducción de emisiones para los países desarrollados y, en el caso del Acuerdo de París, también para los países en desarrollo. Colombia, como país firmante del Acuerdo de París, se comprometió a tomar medidas para mitigar sus emisiones de GEI y adaptarse a los impactos del cambio climático. Esto implica la implementación de políticas y acciones que fomenten la reducción de emisiones en diferentes sectores, al tiempo que promuevan el desarrollo sostenible y la resiliencia climática en el país. A través de su participación en estos tratados internacionales, Colombia busca contribuir activamente a los esfuerzos globales para combatir el cambio climático y proteger el medio ambiente para las generaciones futuras.

Ahora bien, se encuentra conveniente mencionar que, según el último informe del Panel Intergubernamental de Cambio Climático -IPCC (por sus siglas en inglés), América Central y América del Sur son regiones "altamente expuestas, vulnerables y fuertemente impactadas por el cambio climático", lo que expone la necesidad inminente de que los Gobiernos tomen medidas urgentes para mitigar los GEI.

Por otra parte, el numeral 5 del artículo 15 de la Ley 2169 de 2021 "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones" estipula lo siguiente:

"*ARTÍCULO 15. Otras medidas. Los organismos y entidades que se establece a continuación ejecutarán las siguientes medidas:*
(…)

*5. **Todas las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, de los sectores central y descentralizado**; el Congreso de la República; la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo de Gobierno Judicial, la Gerencia de la Rama Judicial; la Fiscalía General de la Nación; las Fuerzas Militares de Colombia; la Registraduría Nacional del Estado Civil; el Consejo Nacional Electoral; el Banco de la República; la Comisión Nacional del Servicio Civil; las Corporaciones Autónomas Regionales y las Autoridades Ambientales Urbanas; los institutos de investigación del Sistema Nacional Ambiental (SINA); los entes universitarios autónomos; la Procuraduría General de la Nación; la Defensoría del Pueblo; la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República, **cuantificarán su inventario corporativo de emisiones de GEI, en lo que respecta a sus sedes principales, y establecerán planes de acción para alcanzar la carbono neutralidad a más tardar en 2030**. (…)"* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, el MinTIC mediante el contrato No. 1772 – 2025, contrató los servicios para la medición, análisis y mitigación de su huella de carbono institucional generadas por las actividades que ejecutó en la vigencia 2025 (1 de enero hasta 31 de diciembre 2025), en los alcances 1,2 y 3:

• Alcance 1. Emisiones directas de GEI: Se refieren a las emisiones directas generadas por fuentes que están controladas o son propiedad de la Entidad. Por ejemplo, maquinaria, vehículos de la Entidad, aires acondicionados, equipos de refrigeración, plantas eléctricas y hornos microondas, etc.

• Alcance 2. Emisiones indirectas de GEI: Son las emisiones asociadas a la electricidad o como producto de la generación de electricidad adquirida y/o consumida por la Entidad.

• Alcance 3: Son las emisiones indirectas generadas por terceros que ocurren en fuentes que no están controladas ni son de propiedad de la Entidad. Algunos ejemplos son: Transporte por terceros, viajes de colaboradores, uso de insumos, materias primas y disposición de residuos, entre otros

En aras de continuar con la implementación de prácticas sostenibles y avanzar en el cumplimiento de los compromisos institucionales en materia de cambio climático, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones han identificado la necesidad de contratar los servicios para la actualización, seguimiento, análisis y fortalecimiento de la gestión de la huella de carbono institucional, incluyendo la cuantificación y análisis de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), la formulación y seguimiento de estrategias de reducción y mitigación, así como la implementación de acciones de compensación, conforme al alcance definido en el anexo técnico.

La contratación deberá permitir consolidar información verificable sobre las emisiones institucionales, identificar oportunidades de mejora del desempeño ambiental y establecer medidas técnica y económicamente viables que contribuyan al cumplimiento de los compromisos de sostenibilidad de la entidad y al avance hacia la meta de carbono neutralidad al año 2030.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Por último, es importante señalar que esta contratación reviste gran importancia, teniendo en cuenta que se continuara con el proceso de la carbono-neutralidad del MinTIC al 2030, además de tener la capacidad de no sólo conocer, sino también reducir y compensar su huella de carbono, entendiéndola no sólo como un elemento de cálculo sino como un paso en el camino de la mejora y el compromiso de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que emite en las instalaciones del Edificio Murillo Toro, ubicado en la carrera 8 entre calles 12A y 12B y en el Archivo Central: Calle 17A # 58 - 58 en Puente Aranda, Bogotá o donde este se encuentre operando y cumplir así la normatividad asociada.

Finalmente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 – PAA de la entidad, por lo cual resulta necesario y oportuno adelantar el presente proceso de selección, mediante la modalidad de Mínima cuantía, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, así como las previstas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o complementen.

Los recursos para la vigencia 2026 se soportan en el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. 210726 del 27 de octubre de 2026, con código TIC 4430013

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Descripción del Objeto

4430013- CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO/FONDO ÚNICO TIC, INCLUYENDO LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN, REDUCCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES GEI, EN EL MARCO DE LA NTC ISO 14064-1:2020 Y LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y LAS NECESIDADES QUE SE PUEDEN LLEGAR A PRESENTAR EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el Clasificador de Bienes y servicios de la Naciones Unidas UNSPSC, como se indica continuación:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
77102002	77 – Servicios Medioambientales	10- Gestión medioambiental	20 – Servicios de reporte ambiental	02 – Servicios de cumplimiento de presentación de informes sobre emisiones
77101500	77 – Servicios Medioambientales	10- Gestión medioambiental	15- Evaluación de impacto ambiental	00 -
77101700	77 – Servicios Medioambientales	10- Gestión medioambiental	17- Servicios de asesoría ambiental	00 -
77101900	77 – Servicios Medioambientales	10- Gestión medioambiental	19- Servicios de investigación de comunicación	00 -
77102000	77 – Servicios Medioambientales	10- Gestión medioambiental	20 – Servicios de reporte ambiental	00 -

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área con el Código TIC No. 4430013.
3. Especificaciones del Contrato	
a) Obligaciones generales del Contratista	1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. 2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1074 de 2015. 5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1074 de 2015. 6. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal o el representante legal de la sociedad 7. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos. 8. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo, en los tres (3) días hábiles siguientes a su radicación, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

10. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

11. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

12. Realizar las actividades asignadas.

13. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, en los casos que aplique.

14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

15. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.

16. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.

17. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, debido al incumplimiento del contrato

Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión

18. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del Sistema Integrado de Gestión.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	19. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio. 20. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan. 21. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato. 22. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC. 23. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. 24. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad. 25. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato. 26. Cumplir con la política y objetivos del SIG, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales 27. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica).

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	28. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir. 29. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión. 30. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.
2.2.2 Obligaciones para la prestación de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura	N/A
2.2.3 Obligaciones para la generación de contenidos web	N/A
b. Obligaciones específicas del contratista	1. Cumplir con las obligaciones y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico". 2. Enviar digitalmente al supervisor del contrato, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, lo siguiente: Cronograma de actividades detallado para ejecutar el objeto contractual en el que se estipulen fecha de inicio y fin de cada actividad, responsable, el tipo y entrega de productos, revisión, solicitud de ajustes, respuesta y aprobación por parte del Ministerio/Fondo Único de TIC. 3. Calcular y analizar la Huella de Carbono bajo el marco de la Norma NTC-ISO 14064-1:2020 en sus versiones vigentes y actualizadas, para las emisiones deGases Efecto Invernadero generadas en las sedes del Ministerio/Fondo Único de TIC, entre el 1 de enero de 2024 al

	31 de diciembre de 2025, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en este documento". 4. Presentar propuesta de Plan de Acción para que el Ministerio/Fondo Único de TIC alcance la carbono neutralidad a 2030, partiendo del Plan de Acción existente verificando el estado de cumplimiento de las acciones propuestas, identificando avances y actividades pendientes, y presentando recomendaciones para su actualización o ajuste, de acuerdo con los resultados obtenidos y las necesidades actuales de la Entidad. 5. Entregar listado de información o datos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y los productos que se ahí se desprendan (informes de medición, análisis, herramientas de cálculo, etc.). 6. Presentar informe con resultados, análisis de medición de Huella de Carbono y las estrategias de mitigación y compensación acorde con los resultados y las actividades objeto del Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad. Deberá incluirlos costos asignados para cada estrategia, proceso para alcanzar el objetivo, tiempos estimados de implementación y cumplimiento, y medida de seguimiento. 7. Presentar la totalidad de los certificados de carbono (bonos de carbono) requeridos para la compensación de la huella de carbono de la entidad, más un 10% adicional como margen de seguridad ante posibles errores de cálculo. En el caso de no ser una organización con los avales y permisos para la emisión de dichos bonos deberá gestionarlos con una que si lo sea. 8. Garantizar que el equipo profesional y equipo de trabajo encargado de ejecutar el contrato cumpla con los requerimientos de formación y experiencia requerida en el Anexo técnico, el cual hace parte integral del presente documento, en caso de requerir reemplazar algún miembro, deberá ser autorizado por el supervisor y contar con las mismas características o superiores a las de la persona a reemplazar. 9. Realizar una (1) capacitación con el personal encargado del Sistema de Gestión Ambiental y con los demás que el supervisor designe, al inicio de las actividades para el levantamiento de la información. 10. Realizar una (1) charla de sensibilización a los colaboradores de la Entidad abordando las siguientes temáticas: huella de carbono, cambio climático y calentamiento global con los colaboradores de la Entidad. 11. Realizar la socialización a los colaboradores de la Entidad de los resultados del proceso de medición de la Huella de Carbono y estrategias para la reducción y compensación.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	12. Suministrar una herramienta de cálculo al Ministerio/Fondo Único de TIC para que realice el cálculo y seguimiento a su huella de carbono, con su manual/instructivo, capacitando sobre la misma al personal respectivo del SGA. 13. Garantizar la calidad y entrega oportuna de los productos. 14. El contratista deberá mantener indemne y defender al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurran por tal motivo. 15. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad en caso de requerir personal para la ejecución del contrato, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015. 16. Las demás que sean requeridas por la supervisión del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.
2.2.5 Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de Tic	1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento. 2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla. 5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

<table>
<tr><td></td><td>6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.</td></tr>
<tr><td>2.2.6 Plazo de ejecución del contrato:</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>2.2.7. Lugar de ejecución del contrato:</td><td>El presente contrato será ejecutado principalmente en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones del Edificio Murillo Toro, ubicado en la carrera 8 entre calles 12A y 12B y en el Archivo Central: Calle 17A # 58 - 58 en Puente Aranda, Bogotá o donde se encuentre operando el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:</td><td>El valor del contrato será hasta de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 91.854.352) INCLUIDO IVA, y demás impuesto a que hubiere lugar, el cual se pagará conforme al numeral 2.2.9 Forma de pago y requisitos

Nota 1: El valor total del contrato que surja del proceso de selección mínima cuantía corresponderá al valor ofertado por quien resulte adjudicatario.</td></tr>
<tr><td>2.2.9 Forma de pago y requisitos:</td><td>El Fondo Único TIC pagará al contratista el valor del presente contrato en un único pago, de acuerdo con el cronograma relacionado a continuación, previa presentación y aprobación por parte del supervisor de los respectivos documentos, informe de actividades y la presentación de la factura, así:
<table>
<tr><th>Concepto de pago</th><th>Fecha aproximada de pago</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>Entregable documental de las fases 1, 2, 3 y 4 previstas en el anexo técnico y documentos del proceso.</td><td>21 de diciembre 2026</td><td>$ 91.854.352</td></tr>
<tr><td colspan="2">Valor total incluido IVA</td><td>$ 91.854.352</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar el pago de la cuenta, si el contratista está obligado al impuesto de timbre, deberá allegar a la entidad el soporte de pago del impuesto de acuerdo con las instrucciones establecidas en la Circular Externa 010 del 05 de marzo de 2025 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el pago el contratista deberá presentar:</td></tr>
</table>

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. 2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique) 3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El pago se hará con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 210726 del 27 de octubre de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto. La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área con el Código TIC No. 4430013 FICHA BPIN: 202400000000061 FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA MEJORAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN A LOS GRUPOS DE VALOR. BOGOTÁ D.C. PARÁGRAFO TERCERO: El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará con treinta (30) días, adicionales a los señalados, para realizar el pago, los cuales iniciarán a contar a partir de la subsanación de los documentos. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para él trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC no efectuará el pago hasta cuando el Contratista evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte de la supervisión Nota 1. En todo caso el pago está sujeto a la programación, así como a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista conoce y acepta. Nota 2. El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Nota 3. El pago se realizará a través de transferencia electrónica en pesos colombianos a la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera, afiliada al sistema automático de pagos, previos descuentos de ley. Nota 4. En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal, si es el caso. Nota 5. El Fondo Único de TIC sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
2.2.10 Justificación del anticipo.	N/A
2.2.11 Supervisión	La supervisión será ejercida por la Subdirectora Administrativa, o quien haga sus veces, o por la persona que designe mediante oficio la Ordenadora del Gasto. En ningún caso, el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. Entre sus funciones tendrá: 1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato, participar y ejecutar las actividades que le competen en el Comité de seguimiento. 2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 6. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	11. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando los soportes correspondientes. 12. Cargar de la totalidad de los documentos en la plataforma SECOP II, en la pestaña 7 Documentos de ejecución. 13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y al Manual de Contratación vigente del MINTIC/FONDO UNICO DE TIC. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y El Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.
2.2.12 Otras especificaciones	Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar, además de las descritas en este documento, se encuentran relacionadas en el anexo técnico.
2.3. Tipo del contrato a celebrar	Contrato de Prestación de Servicios.

3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto No. 1860 de 2021, teniendo en cuenta que el valor estimado para la presente contratación, esto es la suma de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 91.854.352) INCLUIDO IVA, no excede el 10% de la menor cuantía del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en atención a lo previsto en la circular No. 00001 del 2 de enero de 2026 que define las cuantías para la contratación de la presente vigencia al interior de la Entidad.

Así mismo, son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso. Además, para la selección del contratista, la entidad también aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

En materia de publicidad del proceso de selección se dará cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 680 de 2021.

Finalmente, De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a que la cuantía del presente proceso que es por la suma de) NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/TCE

($ 91.854.352) INCLUIDO IVA, y demás impuestos a que hubiera lugar, el presente proceso es SUSCEPTIBLE de limitación a MIPYMES con mínimo un año de existencia. Para lo anterior, los interesados deberán aportar dentro del plazo definido en el cronograma, la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de Máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Umbral PYMES COL 511.708.497)

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Anexo obligatorio x
(si hay estudio de mercado)
Número de Folios: 16 folios

La Entidad, a través del Grupo Interno de Trabajo de Grupos de Interés y Gestión Documental, para establecer el presupuesto de la presente contratación, realizó un estudio de mercado a empresas del sector de servicios de reporte ambiental de medición, análisis, generación de propuestas de reducción y compensación de la cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)-Huella de Carbono. Para tal efecto, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de los estudios de sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

En ese sentido, se llevó a cabo una solicitud de información a proveedores a través de la plataforma SECOP II (COTIZACION FUTIC-058-2026) publicada el 07 de septiembre de 2026 con fecha de cierre el 18 de septiembre de 2026 (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39834134&isFro mPublicArea=True&isModal=False), en donde se les solicitó a los interesados que tuvieran en cuenta en su estructura de costos los servicios a cotizar y las condiciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad. Así las cosas, Cinco (5) posibles oferentes, de los cuales Cuatro (4) remitieron la cotización por medio del link de presentar oferta y un (1) posible oferente por medio de mensaje en la plataforma SECOP II, dando así un análisis y resultado fue el siguiente:

a) De los oferentes presentados mediante la plataforma SECOP II, se verificaron las cotizaciones de: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, IDOM, CO2CERO SAS BIC, KIMSA y SIENSAS, las cuales se encuentran conforme a los requisitos solicitados.

Servicio y/o Productor a Cotizar	Actividades Definidas en Anexo Técnico Públicado	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	IDOM	CO2CERO S.A.S. BI	KIMSA	SIENSAS
Diagnóstico inicial	Reunión inicial presencial: presentación equipo de trabajo, socialización cronograma, explicación de metodología.	$ 4.165.000	$ 2.380.000	$ 297.500	$ 922.616	$ 952.000
	Visitas técnicas y reuniones presenciales o virtuales necesarias para el levantamiento de la información y de gestión.	$ 7.735.000	$ 7.140.000	$ 297.500	$ 922.616	$ 952.000
	Identificación de las fuentes de emisión/sumideros de GEI de la entidad *Alcance 1,2 y 3 en sus últimas versiones.	$ 10.115.000	$ 17.850.000	$ 1.487.500	$ 1.277.468	$ 2.975.000
Cálculo de Huella de Carbono	Presentación primer informe: Informe de inventario de las fuentes de emisión de GEI de la sede Principal y la Sede de Archivo Central. Del mismo modo, se deben suministrar los datos de Incertidumbre	$ 19.635.000	$ 16.660.000	$ 8.925.000	$ 1.845.231	$ 1.785.000
	Memorias de metodologías de cálculo, factores de emisión y análisis y conclusión del proceso	$ 8.925.000	$ 16.660.000	$ 1.487.500	$ 1.561.350	$ 952.000
Propuestas de compensación	Presentación segundo informe: Informe de resultados y análisis de Huella de Carbono vigencia 2024 y 2025 que cuente con el diseño de propuestas de compensación viables de acuerdo con los resultados que arroje el ejercicio del cálculo, en donde incluya los costos asociados para cada alternativa, el proceso para materializarlos y los tiempos estimados de implementación y seguimiento, según corresponda	$ 11.305.000	$ 17.850.000	$ 8.925.000	$ 1.845.231	$ 952.000
	Socialización de resultados obtenidos: a través de una reunión híbrida, presencial para el equipo de la consultoría y el equipo designado por el supervisor del contrato, virtual para los colaboradores de la Entidad.	$ 4.165.000	$ 4.760.000	$ 297.500	$ 638.734	$ 952.000
Compensación de la Huella de Carbono	Documento de Estrategias mitigación, compensación y de mejora junto con porcentajes de conversión, consumo, reducción de emisiones de GEI, porcentaje de ahorro y retorno de inversión según el caso.	$ 10.115.000	$ 17.850.000	$ 5.355.000	$ 1.987.172	$ 1.428.000
	Certificados de carbono para emisiones residuales requeridos para la compensación de la huella de la entidad. El contratista deberá proveer los certificados de carbono (bonos de carbono) necesarios para compensar la huella de carbono de la entidad, más un 10% adicional como margen de seguridad ante posibles errores de cálculo en la verificación. Si el contratista no está autorizado para emitir estos certificados, deberá gestionarlos a través de una entidad certificada. Adicionalmente se debe proporcionar la declaración de carbono neutralidad y el Plan de neutralidad de carbono	$ 48.790.000	$ 95.200.000	$ 52.000.000	$ 51.237.202	$ 952.000
Servicios complementarios	Una (1) capacitación con el personal encargado al inicio de las actividades para el levantamiento de la información: estrategias de mitigación y compensación de huella de carbono	$ 5.950.000	$ 4.760.000	$ 963.900	$ 780.675	$ 952.000
	Una (1) charla de sensibilización virtual a los funcionarios y contratistas sobre las siguientes temáticas: huella de carbono relación con el cambio climático y calentamiento global.	$ 3.570.000	$ 4.760.000	$ 963.900	$ 780.675	$ 952.000
	Suministrar herramientas para el cálculo de emisiones de GEI (Manual de uso y actualización de herramientas y demás requeridos) y una (1)capacitación frente a su uso.	$ 32.130.000	$ 16.660.000	$ 8.092.000	$ 1.632.320	$ 952.000
TOTAL		$ 166.600.000	$ 222.530.000	$ 89.092.300	$ 65.431.290	$ 14.756.000

Una vez analizadas las cotizaciones y como se puede observar, hay valores particularmente altos y bajos, lo que puede indicar que se encuentran datos atípicos. Sin embargo, para identificar con certeza la existencia de estos, es necesario

utilizar el criterio del rango intercuartílico -RIC- definido en la Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES V2 de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente6. Así las cosas, tenemos la siguiente fórmula:

$$Límite\ inferior\ (Li) = Q_1 - RIC * 1.5$$
$$Límite\ superior\ (Ls) = Q_3 + RIC * 1.5$$

En donde:

Servicio y/o Productor a Cotizar	Actividades Definidas en Anexo Técnico Público	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	IDOM	CO2CERO S.A.S. BI	KIMSA	SIENSAS	Quartil 1	Min	Max	Quartil 3	RANGO INTERCUARTILICO RIC	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR
Diagnóstico inicial	Reunión inicial presencial: presentación equipo de trabajo, socialización cronograma, explicación de metodología.	$ 4.165.000	$ 2.380.000	$ 297.500	$ 922.616	$ 952.000	$ 922.616	$ 297.500	$ 4.165.000	$ 2.380.000	$ 1.457.384	-$ 1.263.460	$ 4.566.076
	Visitas técnicas y reuniones presenciales o virtuales necesarias para el levantamiento de la información y de gestión.	$ 7.735.000	$ 7.140.000	$ 297.500	$ 922.616	$ 952.000	$ 922.616	$ 297.500	$ 7.735.000	$ 7.140.000	$ 6.217.384	-$ 8.403.460	$ 16.466.076
	Identificación de las fuentes de emisión/sumideros de GEI de la entidad *Alcance 1,2 y 3 en sus últimas versiones.	$ 10.115.000	$ 17.850.000	$ 1.487.500	$ 1.277.468	$ 2.975.000	$ 1.487.500	$ 1.277.468	$ 17.850.000	$ 10.115.000	$ 8.627.500	-$ 11.453.750	$ 23.056.250
Cálculo de Huella de Carbono	Presentación primer informe: Informe de inventario de las fuentes de emisión de GEI de la sede Principal y la Sede de Archivo Central. Del mismo modo, se deben suministrar los datos de Incertidumbre	$ 19.635.000	$ 16.660.000	$ 8.925.000	$ 1.845.231	$ 1.785.000	$ 1.845.231	$ 1.785.000	$ 19.635.000	$ 16.660.000	$ 14.814.769	-$ 20.376.923	$ 38.882.154
	Memorias de metodologías de cálculo, factores de emisión y análisis y conclusión del proceso	$ 8.925.000	$ 16.660.000	$ 1.487.500	$ 1.561.350	$ 952.000	$ 1.487.500	$ 962.000	$ 16.660.000	$ 8.925.000	$ 7.437.500	-$ 9.668.750	$ 20.081.250
Propuestas de compensación	Presentación segundo informe: Informe de resultados y análisis de Huella de Carbono vigencia 2024 y 2025 que cuente con el diseño de propuestas de compensación viables de acuerdo con los resultados que arroje el ejercicio del cálculo, en donde incluya los costos asociados para cada alternativa, el proceso para materializarlos y los tiempos estimados de implementación y seguimiento, según corresponda	$ 11.305.000	$ 17.850.000	$ 8.925.000	$ 1.845.231	$ 952.000	$ 1.845.231	$ 962.000	$ 17.850.000	$ 11.305.000	$ 9.459.769	-$ 12.344.423	$ 25.494.654
	Socialización de resultados obtenidos: a través de una reunión híbrida, presencial para el equipo de la consultoría y el equipo designado por el supervisor del contrato, virtual para los colaboradores de la Entidad.	$ 4.165.000	$ 4.760.000	$ 297.500	$ 638.734	$ 952.000	$ 638.734	$ 297.500	$ 4.760.000	$ 4.165.000	$ 3.526.266	-$ 4.650.665	$ 9.454.399
	Documento de Estrategias mitigación, compensación y de mejora junto con porcentajes de conversión, consumo, reducción de emisiones de GEI, porcentaje de ahorro y retorno de inversión según el caso.	$ 10.115.000	$ 17.850.000	$ 5.355.000	$ 1.987.172	$ 1.428.000	$ 1.987.172	$ 1.428.000	$ 17.850.000	$ 10.115.000	$ 8.127.828	-$ 10.204.570	$ 22.306.742
Compensación de la Huella de Carbono	Certificados de carbono para emisiones residuales requeridos para la compensación de la huella de la entidad. El contratista deberá proveer los certificados de carbono (bonos de carbono) necesarios para compensar la huella de carbono de la entidad, más un 10% adicional como margen de seguridad ante posibles errores de cálculo en la verificación. Si el contratista no está autorizado para emitir estos certificados, deberá gestionarlos a través de una entidad certificada. Adicionalmente se debe proporcionar la declaración de carbono neutralidad y el Plan de neutralidad de carbono	$ 48.790.000	$ 95.200.000	$ 52.000.000	$ 51.237.202	$ 952.000	$ 48.790.000	$ 952.000	$ 95.200.000	$ 52.000.000	$ 3.210.000	$ 43.975.000	$ 56.815.000
Servicios complementarios	Una (1) capacitación con el personal encargado al inicio de las actividades para el levantamiento de la información: estrategias de mitigación y compensación de huella de carbono	$ 5.950.000	$ 4.760.000	$ 963.900	$ 780.675	$ 952.000	$ 952.000	$ 780.675	$ 5.950.000	$ 4.760.000	$ 3.808.000	-$ 4.760.000	$ 10.472.000
	Una (1) charla de sensibilización virtual a los funcionarios y contratistas sobre las siguientes temáticas: huella de carbono relación con el cambio climático y calentamiento global.	$ 3.570.000	$ 4.760.000	$ 963.900	$ 780.675	$ 952.000	$ 952.000	$ 780.675	$ 4.760.000	$ 3.570.000	$ 2.618.000	-$ 2.975.000	$ 7.497.000
	Suministrar herramientas para el cálculo de emisiones de GEI (Manual de uso y actualización de herramientas y demás requeridos) y una (1)capacitación frente a su uso.	$ 32.130.000	$ 16.660.000	$ 8.092.000	$ 1.632.320	$ 952.000	$ 1.632.320	$ 952.000	$ 32.130.000	$ 16.660.000	$ 15.027.680	-$ 20.909.200	$ 39.201.520
	TOTAL	$ 166.600.000	$ 222.530.000	$ 89.092.300	$ 65.431.290	$ 14.756.000							

Bajo este criterio, todo valor ubicado por debajo del límite inferior y por encima del límite superior se considera atípico

De este ejercicio se indica que existen valores de las cotizaciones que presentan valores atípicos (señalados en naranja), por lo que, teniendo en cuenta el rango generado en el punto anterior y las cotizaciones que se presentaron, una vez estimado y aplicado el ejercicio de identificación de datos atípicos, se pudo evidenciar que la muestra presenta precios fuera de este rango, en consecuencia, se descartan estos valores de las cotizaciones allegadas.

Servicio y/o Productor a Cotizar	Actividades Definidas en Anexo Técnico Público	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	IDOM	COZCERO S.A.S. BI	KIMSA	SIENSAS	Quartil 1	Min	Max	Quartil 3	RANGO INTERCUARTILICO RIC	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	VALOR TOTAL MEDIANA INCLUIDO IVA
Diagnóstico inicial	Reunión inicial presencial: presentación equipo de trabajo, socialización cronograma, explicación de metodología.	$ 4.165.000	$ 2.380.000	$ 297.500	$ 922.616	$ 952.000	$ 922.616	$ 297.500	$ 4.165.000	$ 2.380.000	$ 1.457.384	-$ 1.263.460	$ 4.566.076	$ 952.000
	Visitas técnicas y reuniones presenciales o virtuales necesarias para el levantamiento de la información y de gestión.	$ 7.735.000	$ 7.140.000	$ 297.500	$ 922.616	$ 952.000	$ 922.616	$ 297.500	$ 7.735.000	$ 7.140.000	$ 6.217.384	-$ 8.403.460	$ 16.466.076	$ 952.000
	Identificación de las fuentes de emisión/sumideros de GEI de la entidad *Alcance 1,2 y 3 en sus últimas versiones.	$ 10.115.000	$ 17.850.000	$ 1.487.500	$ 1.277.468	$ 2.975.000	$ 1.487.500	$ 1.277.468	$ 17.850.000	$ 10.115.000	$ 8.627.500	-$ 11.453.750	$ 23.056.250	$ 2.975.000
Cálculo de Huella de Carbono	Presentación primer informe: Informe de inventario de las fuentes de emisión de GEI de la sede Principal y la Sede de Archivo Central. Del mismo modo, se deben suministrar los datos de Incertidumbre	$ 19.635.000	$ 16.660.000	$ 8.925.000	$ 1.845.231	$ 1.785.000	$ 1.845.231	$ 1.785.000	$ 19.635.000	$ 16.660.000	$ 14.814.769	-$ 20.376.923	$ 38.882.154	$ 8.925.000
	Memorias de metodologías de cálculo, factores de emisión y análisis y conclusión del proceso	$ 8.925.000	$ 16.660.000	$ 1.487.500	$ 1.561.350	$ 952.000	$ 1.487.500	$ 952.000	$ 16.660.000	$ 8.925.000	$ 7.437.500	-$ 9.668.750	$ 20.081.250	$ 1.561.350
Propuestas de compensación	Presentación segundo informe: Informe de resultados y análisis de Huella de Carbono vigencia 2024 y 2025 que cuente con el diseño de propuestas de compensación viables de acuerdo con los resultados que arroje el ejercicio del cálculo, en donde incluya los costos asociados para cada alternativa, el proceso para materializarlos y los tiempos estimados de implementación y seguimiento, según corresponda	$ 11.305.000	$ 17.850.000	$ 8.925.000	$ 1.845.231	$ 952.000	$ 1.845.231	$ 952.000	$ 17.850.000	$ 11.305.000	$ 9.459.769	-$ 12.344.423	$ 25.494.654	$ 8.925.000
	Socialización de resultados obtenidos: a través de una reunión híbrida, presencial para el equipo de la consultoría y el equipo designado por el supervisor del contrato, virtual para los colaboradores de la Entidad.	$ 4.165.000	$ 4.760.000	$ 297.500	$ 638.734	$ 952.000	$ 638.734	$ 297.500	$ 4.760.000	$ 4.165.000	$ 3.526.266	-$ 4.650.665	$ 9.454.399	$ 952.000
Compensación de la Huella de Carbono	Documento de Estrategias mitigación, compensación y de mejora junto con porcentajes de conversión, consumo, reducción de emisiones de GEI, porcentaje de ahorro y retorno de inversión según el caso.	$ 10.115.000	$ 17.850.000	$ 5.355.000	$ 1.987.172	$ 1.428.000	$ 1.987.172	$ 1.428.000	$ 17.850.000	$ 10.115.000	$ 8.127.828	-$ 10.204.570	$ 22.306.742	$ 5.355.000
	Certificados de carbono para emisiones residuales requeridos para la compensación de la huella de la entidad. El contratista deberá proveer los certificados de carbono (bonos de carbono) necesarios para compensar la huella de carbono de la entidad, más un 10% adicional como margen de seguridad ante posibles errores de cálculo en la verificación. Si el contratista no está autorizado para emitir estos certificados, deberá gestionarlos a través de una entidad certificada. Adicionalmente se debe proporcionar la declaración de carbono neutralidad y el Plan de neutralidad de carbono	$ 48.790.000	$ 95.200.000	$ 52.000.000	$ 51.237.202	$ 952.000	$ 48.790.000	$ 952.000	$ 95.200.000	$ 52.000.000	$ 3.210.000	$ 43.975.000	$ 56.815.000	$ 51.237.202
Servicios complementarios	Una (1) capacitación con el personal encargado al inicio de las actividades para el levantamiento de la información: estrategias de mitigación y compensación de huella de carbono	$ 5.950.000	$ 4.760.000	$ 963.900	$ 780.675	$ 952.000	$ 952.000	$ 780.675	$ 5.950.000	$ 4.760.000	$ 3.808.000	-$ 4.760.000	$ 10.472.000	$ 963.900
	Una (1) charla de sensibilización virtual a los funcionarios y contratistas sobre las siguientes temáticas: huella de carbono relación con el cambio climático y calentamiento global.	$ 3.570.000	$ 4.760.000	$ 963.900	$ 780.675	$ 952.000	$ 952.000	$ 780.675	$ 4.760.000	$ 3.570.000	$ 2.618.000	-$ 2.975.000	$ 7.497.000	$ 963.900
	Suministrar herramientas para el cálculo de emisiones de GEI (Manual de uso y actualización de herramientas y demás requeridos) y una (1)capacitación frente a su uso.	$ 32.130.000	$ 16.660.000	$ 8.092.000	$ 1.632.320	$ 952.000	$ 1.632.320	$ 952.000	$ 32.130.000	$ 16.660.000	$ 15.027.680	-$ 20.909.200	$ 39.201.520	$ 8.092.000
TOTAL		$ 166.600.000	$ 222.530.000	$ 89.092.300	$ 65.431.290	$ 14.756.000								$ 91.854.352

Teniendo en cuenta ello, se toma entonces como medida de tendencia central, la mediana, toda vez que es una medida de posición central de uso común. Se indica que en algunas situaciones se prefiere la mediana, ya que los valores de datos muy pequeños y grandes influyen en el promedio y, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos, promediando los valores que están dentro de los rangos fijados por los límites indicados

Así las cosas, en razón a las cotizaciones recibidas y cada uno de los 12 ítem indicados en el estudio de mercado, se establece el presupuesto de la siguiente manera:

Valor del presupuesto sin IVA= **$ 77.188.531,09**
IVA: **$ 14.665.820,91**
Costo Total: **$ 91.854.352**

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Como resultado de dicho análisis, se establece que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/TCE ($ 91.854.352) INCLUIDO IVA** y demás impuestos a que hubiera lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 210726 del 27 de octubre de 2026.

Nota: De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que la entidad realizará las aproximaciones correspondientes de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0,01 centavos a 0,49	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

FICHA BPIN: 202400000000061 FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA MEJORAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN A LOS GRUPOS DE VALOR. BOGOTÁ D.C.

OBJETIVO ESPECÍFICO	PRODUCTO (INCLUIR EL CÓDIGO)	ACTIVIDAD / ENTREGABLE	OBJETO DE GASTO DEL PRODUCTO
Apropiar una cultura de servicio a las ciudadanías en el MinTIC	Servicio de educación informal para la gestión administrativa	Diseñar e implementar estrategias para asumir prácticas ambientales sostenibles en la entidad	02-Adquisiciones de Bienes y Servicios

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007.

5.1. Requisitos mínimos habilitantes:

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos para el presente proceso, con fundamento en los documentos y soportes aportados por los proponentes, de conformidad con lo establecido en la invitación pública y las disposiciones legales aplicables.

Atendiendo los lineamientos señalados en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo Único de TIC estableció los requisitos habilitantes del presente proceso teniendo en cuenta: a) el riesgo del proceso de contratación, b) naturaleza y valor máximo del contrato, objeto del presente proceso; c) el análisis del sector; y d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Capacidad Jurídica	5.1. DE CARÁCTER JURÍDICO La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos. 5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 1) La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por e0l apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en la invitación pública, sin condicionamiento alguno, y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el ANEXO No.1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial. 5.1.1.1 COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta. 5.1.1.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo. 5.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PROBIDAD (ANEXO No. 2 Y ANEXO 2A) En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, el representante legal del proponente deberá suscribir el ANEXO No. 2-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

	Así mismo el representante legal del proponente debe suscribir el compromiso de probidad contenido como ANEXO No. 2A COMPROMISO DE PROBIDAD en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. 5.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE 5.1.3.1. Personas naturales nacionales y extranjeras. Las personas naturales que participen en el presente proceso de selección deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato que se somete al presente proceso de contratación. Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía. En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato a celebrar y renovado a la vigencia 2026. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

	NOTA: Los proponentes deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente. 5.1.3.2. Personas jurídicas 5.1.3.2.1 Personas jurídicas nacionales. Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y renovado a la vigencia 2026. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades de este. Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato a celebrar. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta copia del acta o extracto de esta o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario. 5.1.3.2.2 Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia. Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades de este, se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la

	presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario. 5.1.3.2.3 Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación. **NOTA**: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en la invitación pública y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del Código de Comercio. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar al Ministerio/Fondo Único de TIC, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal. Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural. Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos: **(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio**. Dicho documento, deberá ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. (ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado. Este documento deberá anexarse para acreditar: a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato. c) Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. (iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección. 5.1.3.2.4. Consorcios y Uniones Temporales: Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de

	consorcio o unión temporal, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal. **Reglas de participación de Consorcios y Uniones Temporales** Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente: a. Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	b. Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante. c. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. d. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante. e. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal. f. El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado. Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato. El representante legal del proponente plural deberá contar con facultades para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación de este y un (1) año más. La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	En caso de presentarse propuestas plurales (consorcio, unión temporal) deberán inscribirse como tal, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la plataforma SECOP II. Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta. En caso de presentarse ofertas plurales se debe diligenciar el ANEXO No. 3 CONFORMACIÓN DE CONSORCIO o el ANEXO No. 4 CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL de la invitación pública, según corresponda. NOTA: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de consorcio o unión temporal, deberán registrarse de esa manera en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente. **5.1.3.5. MiPymes en el Sistema de Compras Públicas** En caso de que el proponente sea una MiPymes deberá acreditar tal calidad a través del certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en los numerales anteriores. **5.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO N. 5)** En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "(…) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." Conforme a lo anterior, el proponente persona natural o persona jurídica, debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012. Dicha certificación debe venir suscrita por el proponente, tratándose de personas naturales, o, tratándose de personas jurídicas por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, cuando aplique, sean personas naturales o jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación en las condiciones aquí previstas.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores junto con la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo. Nota 1: Este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Nota 2. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el ANEXO No. 5 CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES. **5.1.5. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA** El proponente, persona natural o jurídica directamente, o como integrante de un consorcio o unión temporal deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

	En caso de resultar adjudicatario, el Consorcio o Unión Temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT) una vez se haya suscrito el contrato o se acepte la oferta, según corresponda. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario 2460 de 2013. No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. **5.1.6. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES** El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, las cuales deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. **5.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia. **5.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

5.1.9. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación. En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

5.1.10. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS (ANEXO N. 10)

La proponente persona natural o el representante legal del proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, esta manifestación además la deberá realizar el representante legal de cada uno de sus integrantes. Para el efecto, el proponente deberá diligenciar y suscribir el formato de declaración de origen lícito de los recursos dispuesto por la Entidad como anexo 10 de la invitación pública.

5.1.11. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la situación militar debe acreditarse para celebrar contratos como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Por lo anterior, si el proponente es persona natural, hombre menor de 50 años, podrá acreditar su situación militar de la siguiente manera: i) copia de la libreta militar; ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que

	ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración o, incluso a través de formatos estandarizados por la Entidad Estatal para dicho fin–; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar. La Entidad verificará los medios de prueba presentados por el proponente, analizando si este cumple o no con los presupuestos indicados en el segundo inciso del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017. Lo anterior de acuerdo con el Concepto C-944 de 19 de enero de 2023. **5.1.12 CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM** El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moro o - Certificado REDAM con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-desesion Toda la información necesaria para efectos del registro consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web https://www.redam.gov.co. **5.1.13 VERIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021.** **5.1.13.1. Mipymes en el Sistema de Compras Públicas** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 3 del Decreto 1860 de 2021, sobre criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras, se aplicarán los criterios diferenciales para Mipymes que resulten procedentes, de acuerdo con las condiciones del presente proceso. La excepción prevista en dicha disposición opera únicamente cuando la convocatoria se encuentre efectivamente limitada a Mipymes, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

	5.1.14. DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL. Conforme al decreto 1600 de 2024. **DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL**. De conformidad con los establecido en el Decreto 1600 de 2024, y en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, las personas jurídicas oferentes y/o integrantes de los proponentes plurales que presenten propuestas, **en el término máximo de un (1) día hábil después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán diligenciar el anexo No. 11 "DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL**", para manifestar la existencia, o no, de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. La entidad examinará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad evaluará la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo. En caso de que el proponente no allegue el **Anexo No. 11 "DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL"** en el plazo establecido, podrá subsanar dicho requisito hasta el término previsto para la presentación de observaciones al informe preliminar de

	evaluación. Si no se subsana dentro de este plazo, la propuesta será rechazada por incumplimiento de un requisito jurídico.
Capacidad Financiera	Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, no se exigirá una capacidad financiera mínima, toda vez que el pago se hará contra entrega a satisfacción del servicio contratado.
Capacidad Organizacional	Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, no se exigirá una capacidad financiera mínima, toda vez que el pago se hará contra entrega a satisfacción del servicio contratado.
Capacidad residual de contratación	N/A
Experiencia mínima requerida del proponente	**5.2. DE CARÁCTER TÉCNICO** La verificación de los documentos para la habilitación técnica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.
	5.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE El proponente deberá acreditar experiencia con máximo dos (2) contratos celebrados y ejecutados por el mismo con Entidades del sector público y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor establecido en el Presupuesto Oficial y cuyo objeto y/o alcance y/o obligaciones especificas contemple medición y compensación de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y/o Huella de Carbono. El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como "el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". A su vez, el referido manual indica que "la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar." Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, requiere incluir el criterio habilitante diferenciador para Mipymes, de conformidad con lo identificado en el análisis del sector, adicionalmente en consideración que en el proceso contractual

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

que se adelantará, la experiencia de los proponentes constituye el pilar básico y fundamental que soportará la adecuada ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

• De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente: Los proponentes que cumplan con la calidad MiPymes, podrán acreditar su experiencia a través de dos (2) contratos adicionales, es decir, experiencia adicional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. El proponente deberá diligenciar ANEXO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de la invitación pública.

• Para aquellos proponentes a los cuales no les sean aplicable el criterio habilitante diferenciador, deberán diligenciar el ANEXO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de la invitación pública, relacionando hasta máximo dos (2) contratos, cuyas condiciones se describen a continuación.:

En consecuencia, la acreditación se dará de la siguiente manera:

Proponentes MiPymes	Hasta cuatro (4) contratos
Proponentes en general sin incentivo	Hasta dos (2) contratos

Nota: El criterio relacionado anteriormente, es optativo para aquellos proponentes que cumplen con lo descrito en la Ley 2069 de 2020 y Decreto1860 de 2021. Por lo tanto, para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se tendrá en cuenta que el proponente acredite alguna de las dos opciones descritas sin ser obligatorio que acredite el cumplimiento de las dos alternativas de manera conjunta.

En todos los casos, las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del proceso de selección; por ende, no se aceptan contratos en ejecución.

a. El objeto y/o alcance y/o obligaciones especificas contemple medición y compensación de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y/o Huella de Carbono.
b. La sumatoria del monto total de los contratos relacionados como experiencia debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), lo que equivale a 52,46 SMMLV.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	c. En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, la cual deberá ser acreditada en la certificación con el porcentaje correspondiente. **CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA** Para el efecto, el proponente deberá aportar certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. La experiencia de los proponentes puede acreditarse también con las actas de terminación y/o liquidación de los respectivos contratos. Cada certificación de experiencia y/o acta de terminación y/o acta de liquidación deberá contar con la siguiente información: a. Objeto del contrato. b. Obligaciones o actividades realizadas por el contratista. c. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto, el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta. d. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado. e. Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato. f. Fecha de terminación del contrato ejecutado. • En el caso en que el proponente relacione en dicho anexo más de los contratos requeridos para cada tipo de proponente, la entidad tendrá en cuenta únicamente los de mayor valor que cumplan con lo exigido en este proceso. • En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada. • En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, esta se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato, el cual deberá haberse terminado en su totalidad.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	• Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal. Cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar experiencia, para lo cual se tendrá en cuenta la sumatoria de los contratos aportados por los miembros del consorcio o unión temporal. • Los contratos que acrediten la experiencia pueden ser concomitantes entre sí siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna. • Para efectos de convertir a pesos colombianos el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se calculará con el valor de la tasa de cambio publicada en las series estadísticas del Banco de la República, en la fecha de terminación del contrato respectivo. • Para efectos de convertir a SMMLV el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente, se calculará con base en el salario mínimo legal vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. • Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y terminado anteriores al cierre del proceso de selección; por ende, no se aceptan contratos en ejecución. • El objeto y/u obligaciones y/o actividades principales de las certificaciones de experiencia del proponente deben ser en el desarrollo de actividades de medición, análisis y generación de propuestas de reducción y compensación de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y/o Huella de Carbono. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada. Se tendrá como experiencia específica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en la invitación pública y estar acompañada de los respectivos documentos soporte. El Fondo Único de TIC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el proponente certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	En caso de inconsistencia entre la información consignada en el ANEXO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última. **VALOR DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y PRESENTADOS EN MONEDA EXTRANJERA:** El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en SMMLV colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente proceso. Los documentos de soporte para los roles descritos en el anexo técnico deberán ser allegados por el CONTRATISTA SELECCIONADO dentro los dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, no obstante, se aclara que cualquier cambio en el equipo de trabajo debe ser aprobado previamente por el supervisor del contrato. Conforme lo anterior el proponente en la etapa de selección NO deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del personal mínimo requerido que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados para iniciar la etapa de ejecución el respectivo contrato.
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	**5.1.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones de ítems, se encuentran en el ANEXO TÉCNICO del proceso los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. Por tal motivo, en la carta de presentación de la oferta el proponente deberá declarar que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato. **Así mismo, el proponente debe adjuntar a su oferta el ANEXO TÉCNICO debidamente suscrito por el representante legal o su apoderado.**
Requisitos de formación académica y experiencia requeridos para Contrato de Prestación de Servicios	**N/A**

Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión con persona natural:	

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

5.2.1 FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN: En concordancia con lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el factor para escoger y calificar la oferta más favorable para el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, será aquella que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso.

El Fondo Único de TIC revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones previstas en la invitación pública. Si esta no cumple con las condiciones previstas, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta, la propuesta con el menor precio de la ofertada presentada, siempre ycuando cumpla con las condiciones exigidas.

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II el valor de su propuesta económica la cual no podrá superar el valor total del presupuesto oficial establecido por la entidad para el proceso, es decir, la suma de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/TCE ($ **91.854.352**) INCLUIDO IVA, so pena de rechazo de la propuesta.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección será susceptible de ser limitado a Mipymes, cuando se cumplan los requisitos de acuerdo con la normatividad vigente.

En el evento en que la convocatoria sea limitada a Mipymes, los criterios diferenciales previstos en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 no aplicarán. Lo indicado, de acuerdo con lo mencionado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES se recibirán a partir de la fecha de publicación y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, conforme al Decreto 1860 de 2021. Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitación.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 el procedimiento para la convocatoria a Mipyme en la modalidad de mínima cuantía se realizará:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

(…)

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: (…) iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. (…) PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

Por lo anterior, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá limitar la presente convocatoria siempre y cuando haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES NACIONALES de mínimo dos (2) interesados en los términos previstos en el cronograma, que por lo menos tengan un año de constitución y cumplan los demás requisitos establecidos por la normatividad vigente. En dicho caso, al presente proceso de selección sólo podrán presentar ofertas, empresas que acrediten su condición de MIPYME o proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

La solicitud deberá realizarse por escrito al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de la plataforma SECOP II, la cual deberá contener:

SOLICITUD MIPYME
Nombre o razón social del proponente
Número de documento
Domicilio principal
Tiempo de constitución como MIPYME
Teléfono, dirección y correo electrónico
Las MIPYME que manifiesten interés en participar deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, que deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES NACIONALES.
Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES NACIONALES

Las MIPYMES que participen en la convocatoria limitada deberán garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 905 de 2004, las MIPYMES son una unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

o de servicios, rural o urbana, incluidas las famiempresas pequeña y mediana empresa que responda a dos (2) de los siguientes parámetros de conformidad con la Ley 905 de 2004, modificada por la Ley 1111 de 2006 y la Ley 2069 de 2020.

Para que las MiPymes Nacionales acrediten dicha calidad deberán aportar los siguientes documentos, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre.
En el evento de que se cumpla con los requisitos antes descritos, se procederá a realizar un proceso de selección limitado y exclusivo para las MIPYMES NACIONALES, en caso contrario, el proceso seguirá su curso normal y se abrirá sin ninguna limitación.

En caso de que NO se reciban dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES NACIONALES, se permitirá la participación de cualquier interesado que cumpla con los requisitos dispuestos en la presente invitación pública.

Si el proceso se limita para la participación exclusiva de las MIPYMES, la Entidad solamente aceptará las ofertas de MIPYMES, Consorcios o Uniones Temporales formados ÚNICAMENTE por MIPYMES y promesas de sociedad futura suscritas ÚNICAMENTE por MIPYMES. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

Teniendo en cuenta las características técnicas y naturaleza del contrato, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, no se logra determinar que este tipo de servicios sea desarrollado por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por lo tanto, este criterio no se considera aplicable para el presente proceso.

5.3. Criterios de desempate:

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigente.

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. de del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso

tercero de la definición de servicios nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. en cita. En consecuencia, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del ANEXO 7 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. En el caso que no se diligencie la opción 2 del ANEXO 7 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para la aplicación de este factor de desempate no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos procederá cuando los Proponentes se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de los Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales y la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad aplicará el factor de desempate a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional acceda al factor de desempate por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO 7 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional acceda al factor de desempate de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO 7 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del ANEXO 7 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la aplicación del factor de desempate.

La Entidad Estatal dará aplicación al facto de desempate de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en

este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO 7 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no podrá acceder al facto de desempate de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta Naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el ANEXO No. 8 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el ANEXO No. 10 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad (ANEXO 9 - CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD), de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o 7mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que

tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota 4. Este sorteo se podrá realizar de manera presencial o a través de medios electrónicos, situación que será debidamente notificada a los participantes.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL MINISTERIO DE TIC PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

Se adjunta matriz de riesgos acorde al concepto emitido por el asesor externo del Ministerio de fecha 12 de noviembre de 2026 No. COLJ 2026-932 se encuentra en documento adjunto, el cual hace parte integral del presente estudio previo

7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

De conformidad lo establecido por el artículo “2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento”, se deberá exigir para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento los siguientes amparos.

El Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) ías hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.

En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6).</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso hasta la liquidación.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

Nota 2: El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar junto con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se realizó la verificación para determinar si la presente contratación se encuentra o no cobijada por acuerdos comerciales vigentes, de lo cual se estableció lo siguiente:

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los tratados que se indican líneas abajo.

En virtud del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Por consiguiente, el Fondo Único de TIC verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normatividad, encontrando que se encuentra cubierta bajos los tratados internacionales suscritos por Colombia y sobre los cuales se derivan las obligaciones correspondientes, así:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Aplicación de Acuerdos Comerciales

Entidad	Acuerdo Comercial	Proceso > Umbral del Acuerdo	Proceso Cubierto por Acuerdo	Proceso de Excepción	Aplicación de Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
Alianza Pacífico	Perú	No	No	No	No
Alianza Pacífico	México	No	No	No	No
Canadá	Canadá	No	No	No	No
Chile	Chile	No	No	No	No
Corea	Corea	No	No	No	No
Costa Rica	Costa Rica	No	No	No	No
Estados Unidos	Estados Unidos	No	No	No	No
Estados AELC	Estados AELC	No	No	No	No
México	México	No	No	No	No
Triángulo del Norte	El Salvador	No	No	No	No
Triángulo del Norte	Guatemala	No	No	No	No
Triángulo del Norte	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea	Unión Europea	No	No	No	No
Israel	Israel	No	No	No	No
Comunidad Andina	Decisión 439/1998 CAN (solo servicios)	No	No	No	SÍ – Trato Nacional para oferentes de Bolivia, Ecuador y Perú

En consecuencia, aplica la decisión 439 de 1998 de la CAN, por lo que la Entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de origen boliviano, ecuatoriano o peruano que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación, adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirá este trato

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	**No.**	210726	**Fecha: (dd/mm/aa)**	27 de octubre de 2026
10. Vigencias futuras:	**No. Oficio**	N/A	**Año**	**Cuantía por año**

	No. de aprobación	N/A	N/A	N/A

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015						
11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:						
	Contacto		Dirección		Teléfono	
12. Firmas autorizadas:						

Firma responsable: Nombre: LINA MARCELA CÁRDENAS MARTÍNEZ Cargo: Subdirectora Administrativa NOVIEMBRE -2026	Firma responsable: Nombre: LINA MARCELA CÁRDENAS MARTÍNEZ Cargo: Subdirectora Administrativa NOVIEMBRE -2026

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos
Documentos:
• Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado
• Matriz de riesgos
• Análisis de garantías (si aplica)
• Anexo técnico en procesos de selección

Proyectó: Diego Andrés Gonzalez Ramos – Contratista Grupos de Interés y Gestión Documental
Proyecto y Reviso: Betsy Liliana Siado Weeber – Contratista Grupos de Interés y Gestión Documental
Reviso: Diana Marcela Caicedo Lara - Coordinador(a) del GIT. Grupos de Interés y Gestión Documental

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1. ESTUDIO PREVIO HUELLA DE CARBONO

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261112-094947-ada3c9-93227717
Creación: 2026-11-12 09:49:47
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-11-12 10:55:47

Escanee el código para verificación

Firma: Subdirectora Administrativa



LINA MARCELA CARDENAS MARTINEZ
1144164866
lmcardenas@mintic.gov.co
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Firma: Coordinadora Grupos de Interés y Gestión Documental



DIANA MARCELA CAICEDO LARA
1108931464
dmcaicedo@mintic.gov.co
Coordinadora GIT de Grupos de Interés y Gestión Documental
MINTIC

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1. ESTUDIO PREVIO HUELLA DE CARBONO

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261112-094947-ada3c9-93227717
Creación: 2026-11-12 09:49:47
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-11-12 10:55:47

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	DIANA MARCELA CAICEDO LARA dmcaicedo@mintic.gov.co Coordinadora GIT de Grupos de Interés y Gestión Do MINTIC	Aprobado	Env.: 2026-11-12 09:49:51 Lec.: 2026-11-12 10:14:36 Res.: 2026-11-12 10:14:56 IP Res.: 186.102.55.74 Canal: AZSign
Firma	LINA MARCELA CARDENAS MARTINEZ lmcardenas@mintic.gov.co SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	Aprobado	Env.: 2026-11-12 10:14:56 Lec.: 2026-11-12 10:55:29 Res.: 2026-11-12 10:55:47 IP Res.: 172.225.250.114 Canal: Email